

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
ARICA-CHILE

***OFICIALIZA MATERIAS CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO
21° DEL REGLAMENTO DE POSTGRADO DE LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ*.**

RESOLUCION EXENTA EUDEV. N° 0.0011/2008.-

Arica, 01 de octubre de 2008.-

Con esta fecha la Escuela Universitaria de Educación Virtual de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente Resolución:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública; Decreto Exento N° 0.681/2007, del 26 de Abril de 2007; Decreto Exento N° 00.518/2005 y sus modificaciones, del 8 de Abril de 2005; Decreto 134/2006 del 10 de Julio del 2006; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, de fecha 30 de Julio de 2001; Decreto N° 176/2008, del 11 de Agosto de 2008; y los antecedentes adjuntos,

RESUELVO:

Se determina que la nota mínima de aprobación de las Actividades Curriculares del Plan de Estudios de los Programas de Postgrado de la Escuela Universitaria de Educación Virtual, será de 5.0 (cinco, cero); conforme a lo establecido en el Art. 21° del Reglamento de Docencia de Programas de Postgrado de la Universidad de Tarapacá

Regístrese, comuníquese y archívese.
Por orden del Rector.


CARLOS RUÍZ LARRAL
Secretario de la Universidad


YANKO OSSANDÓN NÚÑEZ
Decano

ESCUELA UNIVERSITARIA
DE EDUCACION VIRTUAL
Universidad de Tarapacá
Arica-Chile

YON/CRL/shs.




3 10 08